

Y que de siendo dho Conzello Continuarlos en la muy maysor
Pon de y Dalgos, no lo sea hecho así, Pues aun que se les
abia exceptuado de los ofiços de Pecheros y Cargos Con-
ceguiles, se les abia. En Cluido en dho repar dimien to de pe-
cheros, y aun en la nota de dhanos. Con otros Particulars Con-
tenidos en dho Pl. de pacto; Y todo visto por dho Señores Mo-
daron tener en otras cosas que hen Confor midad de la Posesio n
de dho Dalgos en que Con lo a ber estado en esta Villa sus
Padres Y Abuelos Se les Continue Y aya Continuar en dho
posesion Guardandoles Yaziendo les guardar y que Con efe-
to se les guarden todas las exençio nes franqueros Y Premie-
rias que es tulo Y Costumbre en esta Villa. Tenen los Reynos que
adan a los demas dho Dalgos de sangre, exceptuandoles Y a-
ziendo se les exceptue de todos los Pechos y repar dimien to
de Pecheros y de las Cargos Conceguiles, dildandoles Y ho-
randoles de agallas en que se les abia. En Cluido y aya
Partido Como Pecheros, anolandoles asi mismo en ellos y en
los demas que en adelante se vieren, y poniendoles yaziendo les
anotar y poner en los repar dimien to Contando de tales dho
Dalgos; doliendo les y aya doliendo les yaziendo doliendo y que se
reptuayan todas las Cantidades de maravedises Y por rason
de dho repar dimien to se hubieren a dho parte en no-
bre, libremente y sen Corta alguna: y que a los dho dho se
non bien Y propongan y aya senon bien y propongan
en los ofiços de sus dho Corrypondien te al estado noble:
y que no se les Impida ni en baxar el que Puedan Usar y
usen del escudo y Blason de sus Armas en las Casas de su

